

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No. 291

PARA: IPS - E.S.E Y UNIVERSIDADES CON PROGRAMAS EN MEDICINA.

ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA Y ENFEREMERÍA

DE: DIRECCIÓN

ASUNTO: INFORME ASISTENCIA TECNICA DEL PROCESO DE SERVICIO

SOCIAL OBLIGATORIO AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA: San Juan de Pasto, Octubre 19 de 2016

En atención a la normatividad vigente en Salud y en especial la Resolución 1058 de 2010 y la Resolución No. 2358 de Junio 16 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de las cuales se establece el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio (SSO), de las profesiones de MEDICINA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA Y ENFERMERIA en la modalidad de prestación de servicios de salud y se dictan otras disposiciones, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en aras de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, se permite dar a conocer el Informe de la Asistencia Técnica realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social con el Propósito de fortalecer la Gestión del Servicio Social Obligatorio en el Departamento de Nariño mediante el cual se les recuerda:

- 1. Es necesario el reporte obligatorio, total y oportuno de plazas de SSO, tanto plazas públicas y privadas autorizadas por el Departamento y las novedades de todo tipo que se generen, por parte de las ESE del Departamento e IPS Privadas, como son renuncias, no aceptación de plazas, asignación directa cuando se cumplan los requisitos para tal efecto, las que serán reportadas al Instituto Departamental de Salud de Nariño, quien reportara las mismas al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2. Toda plaza pública y privada debe de ser informada como vacante y posteriormente asignada de manera directa si es el caso mediante el procedimiento adoptado por el Ministerio para tal fin; si por el contrario no es reportada, cualquier nombramiento sobre esta plaza es ilegal y no sirve para obtener el requisito para la autorización del ejercicio del profesional que fue nombrado sin llenar el procedimiento establecido en la norma.
- 3. Según concepto del Ministerio de Salud y Protección Social "La vinculación que pueden realizar los gerentes de la IPS luego de que un profesional renuncia a su plaza asignada por proceso de asignación publico realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social es de un nombramiento para remplazar el profesional dimitente."
- Plaza que no sea reportada quedara automáticamente como inactiva, suspendida o en receso hasta que la IPS vuelva a solicitar su activación al Instituto de Salud Departamental de Nariño.
- 5. Es necesario garantizar y cumplir oportunamente todas las condiciones laborales que se ofrecen en cada plaza de SSO, a los profesionales de salud que son asignados o contratados directamente a la plaza de Servicio Social Obligatorio.

Instituto Departamental de Salud de Nariño

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

- 6. Debe de iniciarse la prestación del SSO por parte del profesionales en los Municipios del Departamento o IPS, previa verificación de todos los requisitos: Cedula, acta de grado y/ o diploma de grado, curso de inducción y contrato, nunca iniciar si no están todos los requisitos descritos.
- 7. Ser claro y preciso en las funciones del cargo según contrato acordado, al iniciar la vinculación, no extralimitarse, o adicionar más funciones, una vez inicie el SSO el profesional, porque esto trae como consecuencia, insatisfacción, protestas, inconformidades y muchas veces renuncia de la prestación del SSO por parte del profesional.
- 8. Siempre que haya dudas del alcance de la vinculación resolverlo con ayuda del funcionario jurídico y en dialogo con el profesional de salud involucrado.
- 9. La circularización del código único de identificación de cada una de las plazas aprobadas en el Departamento se puede consultar en la Resolución No. 2908 de 19 de Octubre de 2016, dicho código deberá quedar en el acto administrativo de creación de la plaza y en la certificación al profesional que realiza su Servicio Social Obligatorio en la plaza.
- 10. Los derechos y deberes como funcionarios públicos están en la norma respectiva y deberá de ser consultada para que no se genere problema alguno al respecto con los profesionales vinculados para desarrollar el SSO.
- 11. Se recomienda que se utilice el Comité de Servicio Social Obligatorio del departamento, para que todas las funciones encomendadas en el artículo 14 de la resolución 2358 de 2014 se evalúen al interior de este cuerpo colegiado, dando así una respuesta oportuna, técnica y concertada a cada una de las peticiones que los profesionales realizan al Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- 12. Recuerde la Circular Externa No. 078 sobre la OBLIGACIÓN DE VINCULAR MEDIANTE RELACIÓN LABORAL A PROFESIONALES QUE PRESTEN EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO por lo cual en el momento en que transforme el tipo de vinculación a contrato legal reglamentario para IPS públicas y contrato laboral formal para IPS privadas, debe reportar y allegar los soportes al Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- 13. Para lograr implementar la Resolución 3951 de 2016, sobre prescripción de medicamentos y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios, se recomienda para el caso de los profesionales en Servicio Social Obligatorio tener todas las novedades de vinculación y desvinculación registradas en el aplicativo establecido para tal fin, de tal manera que quede autorizados cada uno de estos profesionales, en las IPS de su jurisdicción para poder prescribir cundo así lo requiere el tratamiento de cada usuario.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente para lo concerniente con Servicio Social Obligatorio.

ORIGINAL FIRMADO OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA

Director IDSN

Proyectó:		Revisó:	
Paola Andrea Santacruz Benavides		Marcela Pinzón Solarte	
SCA- Servicio Social Obligatorio		Subdirección Calidad y	
Firma	Fecha:	Firma	Fecha:
ORIGINAL FIRMADO	Octubre 19 de	ORIGINAL FIRMADO	Octubre 19 de
	2016		2016

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD